

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DE PRODUCTOS  
PETROLIFEROS CON DESTINO A LA AVIACIÓN.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de enero de 2022

**REUNIDOS**

De una parte,

.....

En adelante, la Contratante.

Y de otra parte, ....., en nombre y representación de:

DISA LA PALMA, S.L., con NIF: B76724087  
DISA GRAN CANARIA, S.L.: con NIF: 76275056  
DISA FUERTEVENTURA, S.L., con NIF: B76275031  
DISA LANZAROTE, S.L., con NIF: B76275023  
DISA GESTIÓN LOGÍSTICA, S.L., con NIF: B76724137

En adelante denominadas DILO.

Los intervinientes se reconocen recíprocamente con capacidad de obrar y con poderes bastantes para suscribir, en el carácter y representación con que respectivamente actúan, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE PRODUCTOS PETROLIFEROS y a tal efecto:

**EXPONEN**

I.- Que DILO es titular en las islas del archipiélago canario de Instalaciones de Almacenamiento de Productos Petrolíferos.

II.- La Contratante desea recibir de DILO servicios logísticos de productos petrolíferos en las Instalaciones de Almacenamiento, que se describen en el Anexo I del presente contrato.

En consecuencia, ambas partes conciertan el presente Contrato de Prestación de Servicios con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. - OBJETO**

**1.1.- Objeto**

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios logísticos por parte de DILO a favor de la Contratante, mediante contraprestación económica, con el alcance y condiciones establecidas en este contrato y sus Anexos.

**1.2.- Servicios incluidos**

Los servicios objeto de este contrato comprenden:

- Recepción, almacenamiento y expedición.
- Arrendamiento de capacidad de almacenamiento.
- Transporte por tubería.
- Transporte por carretera. Este servicio podrá ser excluido del alcance cuando así lo decida la Contratante.

todo ello con los necesarios controles de calidad y cantidad reflejados en el Apartado 2.4.1, y los correspondientes servicios informáticos y administrativos, que se ajustarán a los requerimientos económicos y administrativos vigentes al momento de la prestación de cada servicio.

### **1.3.- Servicios excluidos**

No se incluyen dentro del ámbito de aplicación del presente contrato los siguientes servicios:

- La inclusión de marcadores y trazadores fiscales.
- Las operaciones de filtraje especial de productos por su contenido en sólidos.
- Realización de análisis especiales de contraste.
- Certificación de tanques.
- Operaciones de calibración de camiones cisterna.
- Gestiones de tramitaciones especiales en materia tributaria.
- Servicio de aditivación de calidad, salvo la adición de aditivo antiestático, que será facilitado por la Contratante, tanto a bordo de los buques tanque, como en los tanques de DILO que lo precisen.
- Almacenamiento diferenciado de productos.
- Servicios de devolución de productos, excepto la recepción de productos contaminados cuyos gastos no se consideran incluidos en las Tarifas, y que deberán ser objeto de valoración separada.
- Todos los demás servicios no expresamente incluidos en el presente contrato.

## **SEGUNDA. - PRODUCTOS PETROLIFEROS**

### **2.1.- Tipo de Producto**

Los productos petrolíferos objeto de los servicios logísticos según cláusulas 1.2 y 1.3 serán los indicados en el Anexo I de este contrato.

### **2.2. Especificaciones**

Los productos que la Contratante entregue a DILO deberán cumplir con las especificaciones mínimas exigibles y se ajustarán a las disposiciones técnicas legales vigentes en cada momento.

Los productos puestos por DILO a disposición de la Contratante para su retirada y/o expedición cumplirán las especificaciones mínimas exigibles y se ajustarán a las disposiciones técnicas y legales vigentes en cada momento.

### **2.3. Tratamiento indiferenciado**

Los productos petrolíferos recibidos de la Contratante se mantendrán indiferenciados con los de otros contratantes, compatibles con aquellos siendo responsabilidad de DILO asegurar la compatibilidad de los mismos.

## 2.4. CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD

### 2.4.1 Control de Calidad

DILO procederá a la toma de muestras en los tanques de almacenamiento siguiendo la normativa internacional aplicable contemplada en EI/JIG ESTÁNDAR 1530. Los análisis de calidad y recertificación serán realizados por cuenta de la Contratante en los laboratorios contratados por ésta; mientras que las comprobaciones de rutina en campo (field test) serán realizadas por DILLO.

Comprobaciones de rutina en campo:

- Densidad
- Temperatura
- Conductividad
- Analítica organoléptica: Aspecto visual (comprobar si está claro y brillante), Sedimentos (comprobar visualmente si la muestra tiene sedimentos y/o sólidos en suspensión) y Ausencia de agua.
- Toma de muestras para certificación de tanques.

Las analíticas/certificación/aprobación para puesta en servicio de los tanques será a cuenta de La Contratante.

### 2.4.2. Control de cantidad. Medición

Todas las referencias de los productos recibidos y entregados se medirán y expresarán en metros cúbicos o litros a 15 grados centígrados.

Las mediciones se realizarán por medición de tanques de DILLO siguiendo los procedimientos contemplados en las normas aplicables al efecto, relativas a calibración y medición de tanques.

DILLO y, en su caso, conjuntamente con la Inspección Independiente, emitirá un certificado de cantidad en la recepción.

DILLO se compromete a conservar las correspondientes certificaciones que garanticen la fiabilidad de todos los aparatos medidores, y que estarán a disposición de la Contratante, en especial los contadores del cargadero los cuales deben estar acreditados y certificados anualmente por un organismo de control acreditado e independiente. Para entregas efectuadas sobre cuba en la factoría de DILLO, se liquidarán según los contadores volumétricos existentes en las mismas, los cuales estarán debidamente calibrados. La Contratante podrá en todo momento solicitar que se realicen las comprobaciones que estime oportunas por una inspección independiente.

Asimismo, los depósitos de DILLO contarán con la calibración oficial de una entidad autorizada que estará igualmente a disposición de la Contratante.

DILLO se compromete a facilitar y vigilar el correcto precintado de los compartimentos de los camiones cisterna efectuado por los propios conductores de los camiones cisternas de la Contratante con los precintos que ésta le suministre.

### **2.4.3.- Conservación**

DILO, como depositaria tiene la obligación de guardar y conservar los productos depositados, manteniendo sus cantidades y calidades.

DILO realizará sus operaciones de acuerdo con las normas internacionalmente aceptadas para los productos manipulados, en especial la EI/JIG ESTÁNDAR 1530, o aquella que la sustituya.

### **2.5.- Mermas**

Las mermas serán aplicadas y calculadas sobre el volumen de producto recepcionado, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Anexo II del presente contrato.

En los meses de julio y enero se computarán los excesos y déficit de todos los productos objeto del contrato durante los seis meses anteriores y se establecerá el saldo físico de existencias de dichos productos. En caso de que dicho saldo sea positivo para la Contratante, DILO asignará inmediatamente el total del mismo a la cuenta de existencias de la Contratante, sin perjuicio de lo establecido en la ESTIPULACIÓN 5.2 (Facturación, vencimiento y pago).

Una vez producida la recepción en las instalaciones de DILO y durante todo el tiempo que permanezcan en las mismas, ésta asumirá frente a la Contratante el riesgo de daño o pérdida del producto, así como cualquier riesgo o daño ocasionado a terceros con motivo del almacenamiento de estos productos o las operaciones que se requieran para ello y los servicios objeto del contrato.

### **2.6.- Información**

DILO facilitará y exhibirá toda la documentación e información necesaria para las comprobaciones que la Contratante estime conveniente, para lo cual se proporcionará todas las facilidades necesarias incluida la de la conexión informática (interfaces de sistemas) para la recepción vía telemática, de todas las operaciones y movimientos de la Contratante.

Asimismo, DILO comunicará diariamente a la Contratante, en la forma que ambas partes determinen, la siguiente información:

- Las existencias por grado de producto depositados en tanques propiedad de la Contratante.
- Las entregas por cuenta de la Contratante
- Las liquidaciones de recepción de productos

## **TERCERA. - PRESTACION DE SERVICIOS**

### **3.1. Régimen de recepción de los productos**

#### **3.1.1 Entregas por buque**

##### **3.1.1.1 Requisitos de los buques tanque:**

Los buques nominados por la Contratante para instalaciones de DILO serán aceptados por ésta, siempre que, cumpliendo con las obligaciones operativas de sus instalaciones, sean aceptables de acuerdo con el sistema de "vetting" que DILO practica para todo tipo de descarga en sus instalaciones de recepción de producto. En caso de no aceptación del buque por parte de DILO, se razonaría su rechazo en un plazo máximo de 48 horas hábiles.

#### 3.1.1.2 Regulación operativa para buques:

Las operaciones de carga y descarga de buques en instalaciones de DILO se regirán por la regulación y normativa específica de estas operaciones y en base a la normativa vigente del sector

### 3.2.- Régimen de retirada de los productos

#### 3.2.1 Transmisión de la propiedad

En caso de entregas de los productos a la salida de la Terminal de DILO, con la consiguiente traslación del riesgo sobre los mismos, se entenderá producida desde el momento en que el producto pase la brida o acople último de conexión con el elemento de transporte utilizado por la Contratante.

Desde el momento de la entrega, el riesgo de daño o pérdida del producto es asumido por la Contratante, quedando DILO exonerada de responsabilidad sobre los referidos productos.

La Contratante, o quien ésta designe, comunicará a DILO las cantidades a retirar, detallando para cada retirada los datos necesarios tanto para su identificación y control como para la emisión de la documentación contable y legal exigida por la Administración.

DILO se compromete a facilitar las retiradas del producto dando prioridad a los interfaces del sistema de recepción de pedidos y en caso que estos fallen se regirán por la cláusula de información 2.6.

En el caso de entrada de producto en la instalaciones de DILO, se entenderá producida la transmisión de la propiedad cuando el producto atraviese la brida de conexión con el barco durante la descarga. Desde ese momento, el riesgo de daño o pérdida de producto es asumido por DILO, quedando la Contratante exonerada de responsabilidad sobre los citados productos.

### 3.3.- Horario de entrega de productos

La entrega del o de los productos se efectuará dentro de las horas normales de trabajo que rigen para cada Instalación de Almacenamiento, y que se especifican en el Anexo I.

### 3.4.- Existencias operativas

En cada instalación de Almacenamiento, la Contratante podrá mantener por producto un volumen máximo de existencias operativas equivalente a 45 días del volumen de ventas contratado para garantizar sus retiradas de producto, evitando saldos

negativos. Asimismo, podrá recibir transferencias de producto de otro operador en la misma instalación siempre que con esta operación no se incumpla ninguna de las estipulaciones de este contrato.

El volumen máximo de existencias operativas por Instalación de Almacenamiento y por producto y las reservas de capacidad acordadas son las que figuran recogidas en el Anexo I.

El exceso de volumen almacenado estará sujeto a disponibilidad y dará lugar al devengo de un coste de almacenamiento adicional, que se recoge en el Anexo III.

### **3.5.- Requisitos de los medios de transporte terrestre**

Los medios de transporte utilizados por el operador, suministrador o persona jurídica que intervenga en nombre de aquéllos, deberán cumplir estrictamente con la legislación en vigor especialmente en materia de seguridad, así como la normativa interna de cada instalación.

En cualquier caso, DILO se reserva el derecho a prohibir la entrada en sus instalaciones de aquellos conductores o Compañías transportistas que hayan infringido gravemente, o de forma reiterada, la normativa establecida para las mismas.

Asimismo, los medios móviles deberán tener concertado con Sociedades Aseguradoras de reconocida solvencia los siguientes seguros:

- De responsabilidad Civil, por daños causados por el vehículo, tanto si está en reposo como circulando, con una cobertura por siniestro de hasta 50.000.000€.
- De responsabilidad Civil por daños causados por la mercancía, tanto si el vehículo está en reposo como si los daños son producidos por la carga circulando el vehículo o como consecuencia de accidente del mismo, con una cobertura actualizada de 1.200.000 euros.
- De Responsabilidad Civil empresarial, por supuestos o hechos que no estén cubiertos con los anteriores seguros y que sean atribuibles a la Contratante por actos relacionados con la carga, con una cobertura de 3.000.000 euros por siniestro. Incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos, profesional, polución y contaminación y cruzada. Dicho seguro incluirá, dentro del límite y ámbito de las responsabilidades asumidas en el contrato, a DILO como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del operador, por responsabilidades en relación con los medios móviles.

Antes del comienzo de la prestación de cada servicio y/o realización de los trabajos la Contratante o el Proveedor, según corresponda, entregará a la otra parte un certificado de los seguros contratados y demás documentación legalmente exigibles (ITV, ADR...)... El incumplimiento de esta condición facultará a DILO para no hacer entrega del Pedido

### **CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

DILO será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la legislación en vigor en cada momento y referente a las instalaciones y a la manipulación, atraque de petroleros, conservación, almacenamiento, medidas medioambientales de protección de incendios, y entrega de productos. A tal efecto,

DILO se obliga a tener en todo momento contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 3.000.000 € por siniestro, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos, profesional, polución y contaminación y cruzada, que cubra las indemnizaciones de daños y perjuicios que pudieran ser reclamadas por la Contratante o la propia compañía aseguradora de ésta, respecto de los productos que DILO tuviera en depósito.

Dicho seguro incluirá, dentro del límite y ámbito de las responsabilidades asumidas en el Pedido, a la Contratante como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero.

DILO se obliga a tener en todo momento contratada una póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales que cubra las mercancías propiedad de la Contratante con un límite suficiente para cubrir el total del valor de dichas mercancías.

Antes del comienzo de la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos DILO entregará a la Contratante un certificado de los seguros contratados. La no entrega del certificado facultará a la Contratante para resolver el Pedido por causa imputable a DILO.

DILO se asegurará de que los medios de transporte estén completamente vacíos antes de la carga.

La Contratante se reserva el derecho de comprobar el cumplimiento de las medidas anteriormente citadas.

La Contratante se compromete a que sus Contratistas que tengan que acceder a las Instalaciones de Almacenamiento de DILO estén informados y cumplan la normativa legal y la reglamentación propia del centro de trabajo respecto a Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

## **QUINTA. - CONTRAPRESTACION Y FACTURACION**

### **5.1.- Contraprestación**

Por la prestación de los servicios logísticos de productos petrolíferos objeto de este contrato, DILO aplicará a la Contratante las tarifas reflejadas en el Anexo III, repercutiendo sobre dichas cantidades los costes generados por las tarifas portuarias, así como cualquier otro tributo que se devengue como consecuencia de las operaciones de recepción o expedición y que sean legalmente repercutibles y que serán desglosadas por conceptos independientes.

Adicionalmente, cuando en el cómputo semestral de excesos y déficits de los productos establecido en la ESTIPULACION 2.5 (Mermas) el saldo físico de existencias de dichos productos sea positivo para la Contratante, DILO facturará a la Contratante el valor del 30 % de dicho saldo positivo (computado a valor de mercado el día 1 de julio o de enero, en relación con los saldos generados en los seis meses anteriores respectivamente), en concepto de Prima de Almacenamiento.

A los efectos de determinar el valor de mercado citado en el párrafo anterior, se aplicarán las siguientes cotizaciones:

JET: HCIF MED JET

Las cotizaciones aplicadas corresponderán a la media de las publicadas en el Platt's durante el último mes cerrado. Así mismo se aplicará el tipo de cambio euro/dólar medio mensual del mismo periodo publicado por el Banco Central Europeo.

La facturación se aplicará a cantidades expresadas en metros cúbicos o litros a 15 grados centígrados.

Las tarifas reflejadas en el Anexo III cubrirán 45 días de la cantidad anual contratada para cada Instalación de Almacenamiento, en concepto de existencias operativas.

Por cada retirada de producto, DILO emitirá y entregará a la Contratante, o a quien ésta designe, el correspondiente juego de albaranes de entrega, carta de porte ADR, así como la documentación administrativa y/o fiscal que sea, en cada momento, preceptiva para la salida de productos de la Instalación de Almacenamiento, y su puesta en circulación hasta el destino designado por la Contratante.

DILO será responsable ante la Contratante de cualquier perjuicio o sanción que pudiera derivarse de la inexactitud o incorrección de la documentación entregada en cada retirada de producto

## **5.2.- Facturación, vencimiento y pago**

La facturación de los servicios logísticos se hará con carácter mensual, a excepción, en su caso, de la Prima de Almacenamiento especificada en la ESTIPULACIÓN 5.1 (Contraprestación), que se hará en los meses de julio y enero, por los saldos positivos de los seis meses anteriores en cada caso.

Las facturas y la documentación se presentarán al cobro por DILO ante la Contratante dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes de devengo, teniendo lugar el vencimiento para su pago el día veinte de aquel mes y habrán de hacerse efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta identificada en la factura.

Cualquier pago que resulte del presente Contrato se entenderá vencido el día laborable precedente si el pago debiera hacerse en sábado, o el día laborable siguiente si se tratase de domingo o festivo distinto de sábado.

Realizado el suministro e incumplida por la Contratante la obligación de pago quedará ésta constituida en mora desde el día siguiente al vencimiento de dicha obligación. Excepto en el caso de que el retraso en el pago sea debido al incumplimiento por parte de DILO de entrega de documentación requerida.

En caso de retraso en el cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Contratante y por causa imputable a esta, ambas partes convienen expresamente que el tipo de interés aplicable en los supuestos de demora en el pago será de dos puntos por encima del EURIBOR para operaciones a 1 mes (tipo de interés medio del día de vencimiento de la factura, o el anterior publicado en caso de falta de cotización). La factura emitida en esta forma será de vencimiento inmediato.

El retraso o la falta de pago en la forma convenida podrá dar lugar a la interrupción de los servicios prestados, salvo que dicho el retraso o incidencia en el pago venga motivado por causa no imputable a la Contratante.

### **5.3.- Revisión**

Las tarifas aplicables por la prestación de los servicios logísticos objeto del presente contrato serán iguales para todos los contratantes, a igualdad de servicio y condiciones.

Los precios serán revisados el uno de enero de cada año, y el resultado de la revisión no podrá superar la variación que haya experimentado el Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias del mes de septiembre respecto al mismo mes del año anterior.

#### **SIXTA. - NO EXCLUSIVIDAD**

DILO podrá, durante la vigencia de este contrato, suscribir con otras empresas contratos similares a éste en objeto, término y condiciones, siempre que la capacidad de su sistema logístico así lo permita.

#### **SEPTIMA. - DURACION DEL CONTRATO**

El presente contrato se concierta por un plazo de UN (1) AÑO contado a partir del 1 de enero de 20XX, venciendo por lo tanto el 31 de diciembre de 20XX. Vencido este periodo inicial de UN (1) AÑO, el presente contrato se renovará automáticamente por periodos de UN (1) AÑO, a no ser que alguna de las partes con un preaviso de NOVENTA DÍAS a la terminación del periodo inicial de duración o de la prórroga anual de que se trate, manifieste su voluntad de rescindirlo. Dicha comunicación deberá hacerse por escrito y en forma fehaciente.

El Contrato se establece sobre la base que, en las actuales circunstancias económicas y comerciales, es satisfactorio para ambas partes. Por consiguiente, las partes acuerdan la aplicación de la cláusula "rebus sic stantibus", en los términos de su construcción jurisprudencial, y la posibilidad de revisión del mismo si se produjera una alteración extraordinaria e imprevisible de las circunstancias económicas y comerciales del actual entorno económico, debido a causa independiente de la voluntad de las partes.

#### **OCTAVA. - FUERZA MAYOR**

El retraso o el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones dimanantes del presente Contrato no dará derecho a la otra parte a ejercitar ninguna acción de responsabilidad, cuando el referido retraso o incumplimiento se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos regulados en la legislación vigente.

A título indicativo y no limitativo se considerarán englobados en la categoría de fuerza mayor, los retrasos o incumplimientos producidos por fenómenos de la naturaleza, explosiones, terremotos, incendios, inundaciones, epidemias; estados de guerra (declarada o no), insurrecciones, desórdenes civiles, sabotaje; leyes, decretos, reglamentos o decisiones de los poderes públicos.

Se entenderá por caso fortuito aquel suceso imprevisible o previsto pero inevitable, siempre que se acreditara suficientemente por el que lo alegue, que actuó con diligencia debida.

La ocurrencia de un suceso de los contemplados en esta cláusula habrá de notificarse rápida y diligentemente a la otra parte.

El caso fortuito o la fuerza mayor no afectan en modo alguno la obligación de pago por los servicios que DILO haya prestado a la Contratante en virtud del presente Contrato.

DILO, una vez desaparecido el hecho que impedía el normal cumplimiento del contrato, las partes revisarán los volúmenes anuales pactados, de acuerdo con las posibilidades de suministro de DILO, pudiendo en su caso reducir dichos volúmenes en la proporción correspondiente.

No obstante lo anterior, las partes emplearán todos los medios necesarios para lograr una solución que minimice las repercusiones derivadas del caso fortuito o la fuerza mayor.

#### **NOVENA. - TRANSMISIBILIDAD DEL CONTRATO**

Dados los elementos personalistas que conforman este contrato, la cesión o subrogación del mismo requerirá el consentimiento expreso de la otra parte contratante.

Sin embargo, bastará la mera comunicación a DILO para que dicha cesión o subrogación se produzca cuando la misma se realice a favor de la sociedad dominante de la Contratante o de alguna sociedad participada mayoritariamente por ella o perteneciente al mismo grupo al que pertenece la Contratante. Igualmente DILO podrá ceder el contrato, con la simple comunicación a la Contratante, cuando la cesión se realice a favor de una sociedad filial participada mayoritariamente por aquella, que disponga de los medios y aptitud necesarios para la prestación del servicio.

El cesionario asumirá íntegramente las condiciones y garantías en las que el cedente hubiese celebrado el contrato.

#### **DECIMA. - BUENA FE Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran que la confianza recíproca y la buena fe son los principios que inspirarán sus actuaciones en la ejecución, interpretación y solución de dudas que pudiera plantear el contrato. Las partes asumen, igualmente, el cumplimiento de las disposiciones y prácticas de la leal competencia, y el deber de confidencialidad, a menos que se cuente con la autorización por escrito de la parte a que afecten los datos o concurra alguno de los casos de exclusión previstos por la legislación vigente.

#### **UNDÉCIMA. - EXTINCION**

El contrato se extinguirá:

- a) Por expiración del plazo estipulado

- b) Por mutuo acuerdo
- c) A instancia de cualquiera de las partes fundada en el incumplimiento, grave o reiterado, por la otra de las obligaciones impuestas en el presente contrato y, especialmente, la de falta de pago en los plazos establecidos.
- d) Por incumplimiento de las disposiciones y prácticas de la leal competencia que rigen en el mercado de distribución, suministro y venta de productos petrolíferos.

2.- La extinción del Contrato conllevará, en todo caso, su inmediata liquidación económica, sin perjuicio de las acciones que las partes puedan ejercer en defensa de sus respectivos derechos y en reclamación de los daños y perjuicios producidos, y consiguiente indemnización que les corresponda.

#### **DUODÉCIMA.- PRINCIPIOS ETICOS**

Tanto DILO como la Contratante tienen establecidos a nivel corporativo sus Códigos de Ética y Conducta.

Tanto DILO como la Contratante disponen de canales de comunicación en los que Proveedores, Clientes, Empleados o cualquier tercero pueden comunicar incidencias y denunciar irregularidades o cualquier tipo de incumplimiento de sus respectivos Códigos.

El del Grupo DISA (DILO) es accesible en el enlace:

<https://www.disagrupo.es/conoce/canaldenuncia.aspx>

#### **DECIMOTERCERA.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION**

El presente contrato quedará sujeto, en su aplicación e interpretación, al Derecho español.

Para todas las cuestiones litigiosas que resultaren de la aplicación, interpretación y resolución del presente contrato y de sus Anexos, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

#### **DECIMOCUARTA. - COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a este contrato se harán por escrito y se entenderán que han sido debidamente emitidas si han sido entregadas personalmente o mediante burofax a las direcciones señaladas en el encabezamiento de este contrato.

#### **DECIMOQUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Para dar cumplimiento al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación (conjuntamente, la “Normativa Aplicable”) las Partes han convenido que no resulta necesario el acceso a datos de carácter personal en marco del presente CONTRATO, más allá de los datos personales de los firmantes, cuyo tratamiento se regula en esta cláusula

En ese sentido, se informa a los Representantes Legales firmantes del CONTRATO, que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación contractual y la ejecución del CONTRATO, por lo que la base que legitima del tratamiento es la ejecución de dicho contrato. Los datos se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

De acuerdo con la legislación sobre protección de datos de carácter personal, los Representantes Legales pueden ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en los domicilios de las Partes indicados en el encabezamiento de este CONTRATO.

#### **DECIMOSEXTA. - ANTICORRUPCIÓN**

Las partes manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente contrato han cumplido la normativa y las recomendaciones que, en materia de buenas prácticas en el desarrollo de su actividad, les resultan de aplicación, y se comprometen a seguir respetándolas durante su ejecución.

A estos efectos, las partes se comprometen de forma expresa e irrevocable a cumplir, en todo momento, la normativa anticorrupción que le sea de aplicación, incluyendo no solo las disposiciones que fueren aplicables por razón de su domicilio sino también cualesquiera otras que estuviesen vigentes en el lugar del cumplimiento de este contrato. De igual forma, las partes se comprometen a cumplir las directrices que en esta materia tiene aprobadas en sus respectivos grupos societarios, contenidas en sus Códigos de Ética y Conducta, que declaran conocer y que están disponibles en los enlaces indicados en el apartado anterior.

De modo particular, las partes se abstendrán de realizar actuación alguna tendente a la corrupción de autoridades, funcionarios públicos, y de entidades o personas privadas.

Las partes se obligan a hacer cumplir las anteriores obligaciones a sus empleados y, en general, a todas las personas que utilice para la prestación de los servicios contratados, respondiendo frente a la otra parte de todas las consecuencias derivadas de sus posibles incumplimientos.

Las partes manifiestan que ninguna de las compañías ni ninguno de sus empleados, representantes o subcontratistas han sido imputados, procesados o condenados por corrupción o actuación alguna contraria a las normas anticorrupción.

## OTORGAMIENTO

Los concurrentes, según lo verifican, aceptan el presente contrato y documento en que se formaliza y sus consecuencias jurídicas y, en prueba de conformidad, lo suscriben por duplicado y a un solo tenor y efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Por: DILLO

Por: La Contratante

## ANEXO I

### Volúmenes anuales de paso por factoría año 20XX.

INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO	PRODUCTO	VOLUMEN CONTRATADO M3	HORARIO DE ENTREGA
GRAN CANARIA (**)	JET-A1		De 06:30 a 20:00 h. lunes a viernes. De 06:30 a 10:00 h. sábados (1)
LANZAROTE (**)	JET-A1		De 07:00 a 15:00 h. De lunes a viernes
FUERTEVENTURA (*)	JET-A1		

(\*) En Fuerteventura se considera el volumen transportado por tubería desde el muelle de Puerto del Rosario hasta la instalación de almacenamiento del Aeropuerto de Fuerteventura.

(\*\*)

- (1) Se podrán efectuar suministros en el resto de los días no contemplados siempre y cuando se solicite el viernes antes de las 10:00 h. Estos suministros devengarán un sobrecargo para cubrir las horas extras de los operarios, que será distribuido entre todos los usuarios que hagan uso de este.
- (2) A efectos de cálculo, el horario será computado desde el inicio de la carga de la primera cisterna hasta la finalización de la carga de la última cisterna.

## ANEXO II

Las mermas serán aplicadas sobre las cantidades entregadas en destino por la Contratante y se descontarán de éstas para establecer el saldo a entregar por DIL0

PRODUCTO	% de MERMA
JET-A1	0,10

## ANEXO III: Aviación

**DETALLE DE TARIFAS 2022: GRAN CANARIA**

<b>Tarifa General (Euros/m3)</b>	
<b>Volumen (V) ≤ 50.000 (m3/año)</b>	<b>Gran Canaria (Salinetas) (**)</b>
Almacenamiento (*)	17,030
Transporte por tubería	N/A
Transporte por carretera	3,885
<b>% Descuento sobre Tarifa General</b>	
<b>50.000 &lt; V ≤ 100.000 (m3/año)</b>	<b>Gran Canaria (Salinetas)</b>
Almacenamiento	10,00%
Transporte	N/A
<b>% Descuento sobre Tarifa General</b>	
<b>100.000 &lt; V ≤ 150.000 (m3/año)</b>	<b>Gran Canaria (Salinetas)</b>
Almacenamiento	25,00%
Transporte	N/A
<b>% Descuento sobre Tarifa General</b>	
<b>150.000 &lt; V &lt; 175.000 (m3/año)</b>	<b>Gran Canaria (Salinetas)</b>
Almacenamiento	30,00%
Transporte	N/A
<b>% Descuento sobre Tarifa General</b>	
<b>175.000 &lt; V &lt; 200.000 (m3/año)</b>	<b>Gran Canaria (Salinetas)</b>
Almacenamiento	40,00%
Transporte	N/A

## ANEXO III: Aviación

### DETALLE DE TARIFAS 2022: LANZAROTE

Tarifa General (Euros/m3)	
<b>Volumen (V) ≤ 50.000</b>	
<b>(m3/año)</b>	<b>Lanzarote (**)</b>
Almacenamiento (*)	26,799
Transporte por tubería	N/A
Transporte por carretera	4,140
% Descuento sobre Tarifa General	
<b>50.000 &lt; V ≤ 100.000</b>	
<b>(m3/año)</b>	<b>Lanzarote (**)</b>
Almacenamiento	25,00%
Transporte	
% Descuento sobre Tarifa General	
<b>100.000 &lt; V ≤ 150.000</b>	
<b>(m3/año)</b>	<b>Lanzarote (**)</b>
Almacenamiento	35,00%
Transporte	
% Descuento sobre Tarifa General	
<b>V ≥ 150.000 (m3/año)</b>	
	<b>Lanzarote (**)</b>
Almacenamiento	40,00%
Transporte	

## ANEXO III: Aviación

### DETALLE DE TARIFAS 2022: FUERTEVENTURA

Tarifa General (Euros/m3)	
<b>Volumen (V) ≤ 50.000</b> (m3/año)	<b>Fuerteventura</b>
Almacenamiento (*)	
Transporte por tubería	7,278
Transporte por carretera	N/A
% Descuento sobre Tarifa General	
<b>50.000 &lt; V ≤ 100.000</b> (m3/año)	<b>Fuerteventura</b>
Almacenamiento	
Transporte	5,00%
% Descuento sobre Tarifa General	
<b>100.000 &lt; V ≤ 150.000</b> (m3/año)	<b>Fuerteventura</b>
Almacenamiento	
Transporte	10,00%
% Descuento sobre Tarifa General	
<b>V ≥ 150.000 (m3/año)</b>	<b>Fuerteventura</b>
Almacenamiento	
Transporte	30,00%

### CONDICIONES TARIFAS ATK 2022 (JET A-1)

- Se incluye en la tarifa de Almacenamiento, las operaciones de recepción, almacenamiento y entrega del producto en la propia instalación. Se excluye el transporte del producto, bien por tubería bien por camión cisterna, fuera de la instalación.
- Las Tarifas son aplicables sobre las entregas a 15°C y no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), el cual se repercutirá en factura.
- El volumen que exceda las existencias operativas contempladas en la estipulación 3.4 del contrato de prestación de servicios logísticos de ATK devengará un coste adicional de almacenamiento de 1,419 €/m3/mes.
- La programación del fletamento desde la refinería de Tenerife devengará un coste adicional de 0,395 €/t
- La reassignación de producto desde la Instalación de Almacenamiento de Salinetas hasta otra instalación de almacenamiento devengará un coste adicional de 3,316 €/m3
- Aperturas fuera de horario establecido: 1.548 €/día y 191 €/hora.
- Descarga de ATK en La Palma: 191 €/hora \*

(\*) Este servicio consta de:

1. Personal auxiliar a la descarga.
2. Alquiler barrera contención.  
Alquiler material contra incendios.